



Rad. 00042-2020

Secretaria:

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, instaurado por la sociedad BANCOLOMBIA S.A. en contra de WALDIA ESTHER PEREZ KATIME Y OTROS, informándole que el extremo demandante solicita se convoque a audiencia.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 19 de mayo de 2021.

Beatriz Diazgranados Corvacho

Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se pudo constatar que, a la fecha no existe constancia que se haya inscrito el embargo del inmueble respecto al demandado Juan Alberto Amaya García, circunstancia que impide convocar a la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. del P., dado que es menester para dictar sentencia, el cumplimiento de dicho presupuesto, tal como emerge de lo establecido en el numeral 3° del artículo 468 ídem.

Estando así las cosas, la solicitud elevada por la parte ejecutante, se torna improcedente y se le requiere para que aporte certificado de tradición y libertad en la que conste la inscripción de la cautela respecto al ejecutado antes mencionado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:



10b3e8f4fb9146ab69323ea923b77c2b3dcbb402bcb123be3fbbdf95dc421386

Documento generado en 19/05/2021 03:14:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>